



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1
2
3
4
5

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITU-
CION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSA-
BILIDAD LIMITADA GABANACLEAN
CIA. LTDA.-**

CUANTIA: \$ 10.000.00

6 En la ciudad de Machala, cabecera del cantón del
7 mismo nombre y capital de la Provincia de El Oro
8 en la República del Ecuador, hoy veinticuatro de
9 Noviembre del dos mil ocho; ante mí, Doctor Milton
10 Serrano Aguilar, Notario Público Primero de este
11 cantón comparecen por sus propios derechos los
12 señores Byron Daniel Astudillo Orellana quien declara
13 ser ecuatoriano, soltero, estudiante, domiciliado en
14 esta ciudad; Angel Javier Astudillo Orellana quien
15 declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, domiciliado
16 en esta ciudad y María Gabriela Zambrano Sotomayor
17 quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante,
18 domiciliada en esta ciudad.- Los comparecientes
19 son mayores de edad, capaces ante la ley a
20 quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el
21 objeto y resultados de esta escritura pública de
22 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPON-
23 SABILIDAD LIMITADA GABANACLEAN CIA. LTDA, a
24 la que proceden libre y voluntariamente, para su
25 otorgamiento me presentan la minuta que copio.- - -
26 Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a
27 su cargo, sírvase insertar una que conste el contrato
28 social, constitución y estatuto social de una compañía de



Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes
2 cláusulas: - - - - -

3 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el
4 otorgamiento de la presente escritura los señores:
5 BAYRON DANIEL ASTUDILLO ORELLANA, portador de la
6 Cédula de Ciudadanía número cero, siete, cero, tres,
7 tres, tres, dos, uno, cinco - cinco, de estado civil
8 soltero, señor ANGEL JAVIER ASTUDILLO ORELLANA
9 con Cédula de Ciudadanía número cero, siete, cero,
10 tres, seis, nueve, cinco, cinco, siete - siete, de estado
11 civil soltero y señorita MARÍA GABRIELA ZAMBRANO
12 SOTOMAYOR con Cédula de Ciudadanía número cero,
13 siete, cero, tres, seis, cuatro, cuatro, ocho, ocho -
14 cero, de estado civil soltera, por sus propios derechos,
15 todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con
16 capacidad amplia y suficiente cual en Derecho se
17 requiere para esta clase de actos, sin prohibición para
18 establecer esta compañía y domiciliados en la ciudad de
19 Machala. - - - - -

20 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
21 comparecientes declaran que es su voluntad constituir,
22 como en efecto lo hacen, una Compañía de
23 Responsabilidad Limitada denominada GABANACLEAN
24 CIA. LTDA., que se someterá a las disposiciones de la Ley
25 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios
26 de las partes, normas del Código Civil, las normas de
27 derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y
28 por los presentes estatutos sociales que se expresan a



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 continuación.-----

2 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
3 **GABANACLEAN CIA. LTDA.**-----

4 -----**TÍTULO I**-----

5 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-**

6 **Artículo Uno.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía
7 que se constituye es: GABANACLEAN CIA. LTDA.-----

8 **Artículo Dos.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
9 Compañía es la ciudad de Machala, Capital de la
10 Provincia de El Oro; y previa resolución de la Junta
11 General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias
12 o establecimientos en uno o más lugares dentro del
13 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
14 disposiciones legales correspondientes.-----

15 **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.-** a) Tendrá por objeto
16 las actividades y negocios relacionados con la limpieza y
17 aseo de oficinas, vehículos livianos y pesados a
18 instituciones u organismos estatales, semiestatales,
19 paraestatales, autónomos, semiautónomas, organiza-
20 ciones no gubernamentales, de economía mixta, todas
21 las personas jurídicas de derecho público y a personas
22 naturales y/o jurídicas de Derecho Privado; así como la
23 limpieza y aseo de casas, edificios, urbanizaciones de
24 personas jurídicas y/o naturales de derecho privado.- b)
25 Asesoramiento Técnico en el área de limpieza y aseo de
26 oficinas, vehículos livianos y pesados, a instituciones u
27 organismos estatales, semiestatales, paraestatales,
28 autónomos, semiautónomas, organizaciones no

Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 gubernamentales, de economía mixta, todas las personas
2 jurídicas de derecho público y a personas naturales y/o
3 jurídicas de Derecho Privado; así como sobre limpieza y
4 aseo de casas, edificios, urbanizaciones a personas
5 jurídicas y/o naturales de derecho privado.- c)
6 Importación, compra venta, comercialización y alquiler
7 de maquinaria, equipos, materiales e implementos para
8 limpieza y aseo de oficinas, vehículos livianos y pesados,
9 a instituciones u organismos estatales, semiestatales,
10 paraestatales, autónomos, semiautónomas, organi-
11 zaciones no gubernamentales, de economía mixta, todas
12 las personas jurídicas de derecho público y a personas
13 naturales y/o jurídicas de Derecho Privado; así como
14 para la limpieza y aseo de casas, edificios,
15 urbanizaciones de personas jurídicas y/o naturales de
16 derecho privado.- d) La compañía podrá fabricar y
17 comercializar materiales y demás accesorios para el
18 cumplimiento de su objeto social. - e) Para el
19 cumplimiento del objeto social, la compañía podrá
20 realizar toda clase de actos civiles o de comercio y
21 operaciones mercantiles permitidos por la Ley y
22 relacionados con su objeto social.-----

23 **Artículo Cuatro.- PLAZO.-** El plazo de duración de la
24 Compañía es de TREINTA AÑOS contados desde la fecha
25 de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
26 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
27 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
28 disposiciones legales aplicables.-----



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TÍTULO II

DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES, EJERCICIO ECONÓMICO, DE LA RESERVA LEGAL.-

Artículo Cinco.- DEL CAPITAL.- El capital social es de diez mil dólares (US \$10.000,00), dividido en diez mil participaciones sociales de un dólar americano de valor nominal cada una.-----

Artículo Seis.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, previa resolución de la junta general de socios, resolución que deberá obtener la voluntad de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.-----

Artículo siete.- El aumento de capital se lo efectuará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará del siguiente modo: en numerario, en especie, por capitalización de reservas o de utilidades, por la reserva o superávit proveniente de la revalorización de activos de acuerdo a la Ley y reglamentos pertinentes, o por los demás medios previstos en la ley.-----

Artículo Ocho.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- La disminución de capital se regirá por lo establecido en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se adoptará resoluciones dirigidas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las

Milton Serrano
Dr. Milton Serrano Aguilera
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 aportaciones hechas y pagadas, con las correspondientes
2 excepciones de Ley. -----

3 **Artículo Nueve.- CERTIFICADOS.-** La compañía
4 entregará a cada socio el respectivo certificado de
5 aportación que le pertenezca con la constancia de ser no
6 negociable. Estos certificados deberán estar suscritos por
7 el Presidente y Gerente General de la compañía. En el
8 certificado se hará constar: a) denominación de la
9 compañía; b) capital suscrito y capital pagado; c) nombre
10 del socio propietario, d) domicilio de la compañía; e)
11 notaría en que se otorgo; f) fecha de la escritura de
12 constitución; g) fecha y número de la inscripción en el
13 Registro Mercantil; h) firma y rúbrica del Presidente de la
14 compañía y Gerente General. Los certificados deben ser
15 inscritos y registrados en el libro de socios y
16 participaciones.-----

17 **Artículo diez.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE**
18 **CERTIFICADOS.-** En caso de perdida o destrucción de
19 uno o más certificados de aportación, el socio tiene el
20 derecho de solicitar por escrito al gerente general de la
21 Compañía, la emisión de un duplicado que llevará la
22 leyenda duplicado con el mismo texto, valor y número
23 original, debiendo registrarse el hecho de la perdida o
24 destrucción del certificado(s) en el respectivo libro de la
25 compañía.-----

26 **Artículo once.-** Las participaciones en esta compañía
27 podrán transferirse por acto entre vivos, previo
28 consentimiento unánime del capital social, debiendo



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 celebrarse la cesión mediante escritura pública y de
2 acuerdo a la Ley. Los socios tienen derecho preferente
3 para adquirir las participaciones a prorrata de las suyas,
4 salvo resolución en contrario de la junta general de
5 socios. - En caso de cesión de participaciones se anulará
6 el certificado original y se extenderá uno nuevo.-----

7 **Artículo doce.-** Las participaciones de los socios en esta
8 compañía son transmisibles por herencia, conforme a la
9 ley.-----

10 **Artículo trece.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
11 económico terminará el treinta y uno de diciembre de
12 cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres
13 primeros meses, el gerente general someterá a
14 consideración de la junta general de socios el balance
15 general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la
16 fórmula de distribución de beneficios y demás informes
17 necesarios.-----

18 **Artículo catorce.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía
19 en cumplimiento de la Ley de Compañías formará un
20 fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al
21 veinte por ciento (20 %) del capital social. En cada
22 anualidad la compañía segregará, de las utilidades
23 líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este
24 objeto.-----

25 **Artículo quince.- LIBRO DE PARTICIPACIONES.-** El
26 gerente general llevará el libro de participaciones y
27 socios en las que se registrarán las transferencias de las
28 participaciones mediante acto entre vivos, la constitución

Escrito
Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



r. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 de derechos reales y las demás modificaciones que
2 ocurran respecto del derecho sobre las participaciones;
3 La propiedad de las participaciones se probará con la
4 inscripción en el libro de participaciones y socios. - - - - -

5 **TÍTULO III**

6 **DE LOS SOCIOS, DEBERES, ATRIBUCIONES.** - - - - -

7 **Artículo Dieciséis.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**

8 a) cumplir las actividades, funciones y deberes que
9 asigne la junta general de socios, el Presidente de la
10 Compañía y el Gerente General; b) cumplir con las
11 aportaciones suplementarias en proporción a las
12 participaciones que tuviere en la Compañía, cuando y en
13 la forma que decida la junta general de socios; c) Las que
14 disponga la Ley de Compañías; d) las demás que señale
15 el presente Estatuto. - - - - -

16 **Artículo Diecisiete.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES**

17 **DE LOS SOCIOS.-** a) Facultad para intervenir
18 con voz y voto en las sesiones ordinarias o
19 extraordinarias de la junta general de socios,
20 ya sea personalmente o por medio de representante,
21 en cuyo caso la representación se conferirá por
22 escrito y con carácter especial para cada junta, a no
23 ser que el representante ostente poder general,
24 legalmente conferido; b) a elegir y ser elegido para los
25 organismos de administración y fiscalización., c) percibir
26 las utilidades y beneficios a prorrata de las
27 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo
28 social en caso de efectuarse la liquidación de la



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

compañía; d) los demás derechos previstos en la Ley y el presente Estatuto.-----

TÍTULO IV

DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-----

Artículo dieciocho.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el presente Estatuto.-----

Sección Primera.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo diecinueve.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios convocados y reunidos. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán efectuarse en el domicilio principal de la compañía para su validez y se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria.-----

Artículo veinte.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

La junta general de socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, correspondiendo a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de

Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada,
2 siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al
3 presidente y al gerente general señalando sus respectivas
4 remuneraciones, así como removerlos por causas legales;
5 así como fijar sus remuneraciones; b) Conocer y
6 resolver anualmente los informes que se presenten
7 acerca de los negocios sociales, como los relativos a
8 cuentas, balance, reparto de utilidades, formación de
9 fondos de reservas especiales, facultativos o
10 extraordinarios, inventario; y, administración que
11 presenten los administradores; c) Resolver sobre el
12 aumento o disminución del capital, fusión o
13 transformación de la compañía, sobre la disolución
14 anticipada, la prórroga del plazo de duración y en
15 general resolver cualquier reforma al contrato
16 constitutivo y al Estatuto. d) Acordar la exclusión del
17 socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de
18 Compañías; e) Resolver los asuntos que no sean de
19 competencia privativa del Presidente o del gerente
20 general; f) Dictar las medidas pertinentes para la
21 correcta marcha de la compañía; Acordar la venta o
22 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. g)
23 Aprobar el presupuesto de la compañía; h) Resolver la
24 creación o supresión de sucursales, agencias,
25 representaciones y oficinas de la compañía; i) Autorizar
26 al gerente general el otorgamiento de poderes generales o
27 especiales, conforme a la ley; j) Interpretar
28 obligatoriamente el presente Estatuto, en caso de duda



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 sobre el alcance de sus disposiciones; y, dictar los
2 reglamentos de la compañía; k) Fijar la clase y monto de
3 las cauciones que tengan que rendir los empleados que
4 manejen bienes y valores de la compañía; l) Resolver
5 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración
6 conforme a la Ley; y, ll) Los demás que contemple la Ley
7 de compañías. -----

8 **Artículo Veinte y uno.- REPRESENTACIÓN DE**

9 **LOS SOCIOS.-** Las juntas generales de los socios,
10 sean ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el
11 domicilio principal de la compañía. Los socios
12 podrán concurrir a la junta general observando lo
13 establecido en el artículo ciento veintiuno de la Ley
14 de Compañías. -----

15 **Artículo Veinte y dos.- CONVOCATORIA.-** La

16 convocatoria a Junta General de Socios ordinaria o
17 extraordinaria la hará el Presidente de la Compañía y/o
18 Gerente General mediante aviso que se publicará en
19 uno de los diarios de mayor circulación en el
20 domicilio principal de la compañía o por escrito a cada
21 uno de los socios en forma personal, vía correo
22 electrónico o vía fax, cuando menos con ocho días de
23 anticipación a la reunión de la Junta, expresando los
24 puntos a tratarse. La convocatoria debe señalar el lugar,
25 día, hora y el orden del día de la reunión. Toda
26 resolución sobre asuntos no expresados en la
27 convocatoria, será nula. -----

28 **Artículo Veinte y tres.-** Presidirá la junta general de

Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



Milton Serrano A.

NOTARIO - PRIMERO

Machala - El Oro

1 socios el Presidente de la Compañía. Actuará como
2 Secretario el gerente general. A falta de presidente
3 actuará la persona elegida en cada caso por los
4 presentes en la reunión: y, a falta de gerente general
5 actuará la persona que designe la Junta como Secretario
6 Ad-hoc. -----

7 **Artículo Veinte y cuatro.- QUORUM DE**
8 **INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la
9 junta general se instalará, en primera convocatoria, con
10 la concurrencia de más del 50% del capital social. Con
11 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
12 con el número de socios presentes, siempre que se
13 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
14 convocatoria se expresará que la junta se instalará con
15 los socios presentes. -----

16 **Artículo veinte y cinco.-** Quórum de decisión.- Salvo
17 disposición en contrario de la ley, las decisiones se
18 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a
19 la reunión. -----

20 **Artículo veinte y seis.- JUNTA UNIVERSAL.-** La
21 Compañía podrá celebrar sesiones de junta general de
22 socios en la modalidad de Junta Universal, es decir, que
23 la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
24 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
25 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
26 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado
27 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
28 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 unanimidad la celebración de la junta. - - - - -
2 **Artículo veinte y siete.-** Se debe formar un expediente
3 de cada sesión de Junta general de socios, la misma que
4 debe contener: a) copia del acta; b) documentos que
5 justifiquen la validez de la convocatoria y, c) demás
6 documentos que hayan sido conocidos en cada sesión
7 por la Junta. En todo caso, en lo referente a las actas y
8 expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento
9 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.
10 **Sección Segunda.- DEL PRESIDENTE.- Artículo**
11 **veinte y ocho.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
12 Presidente de la compañía será nombrado por la junta
13 general de socios para un período de dos años, a cuyo
14 término podrá ser reelegido; y podrá tener, o no la
15 calidad de socio. El Presidente continuará en el ejercicio
16 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
17 **Artículo veinte y nueve.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
18 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
19 Presidente de la compañía: a) Presidir las reuniones de
20 la junta general de socios a las que asista y suscribir,
21 con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con
22 el gerente los certificados de aportación, y extender el
23 que corresponda a cada socio. c) Velar por el
24 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la
25 falta de aplicación de las políticas de la misma; d)
26 Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño
27 de las funciones de los servidores de la misma e informar
28 de estos particulares a la junta general de socios; e)

Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO PRIMERO - MACHALA, ECUADOR



Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 Firmar el nombramiento del gerente general y conferir
2 copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar
3 al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
4 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
5 temporal o definitivamente. g) Actuar conjuntamente
6 con el gerente general en la toma de decisiones en
7 beneficio de la Compañía; tales como: adquisiciones,
8 inversiones y negocios para lo cual se expresa que serán
9 de cuantía indeterminada.; h) Nombrar conjuntamente
10 con el gerente general a los empleados, asesores externos
11 y trabajadores que presten servicios a la compañía bajo
12 las modalidades permitidas por la Constitución y demás
13 disposiciones legales de la República del Ecuador. i) Las
14 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
15 el Reglamento de la Compañía. **Sección Tercera.- DEL**
16 **GERENTE GENERAL.- Artículo treinta.- GERENTE**
17 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El gerente general será
18 nombrado por la junta general de socios para un período
19 de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
20 gerente general continuará en el ejercicio de sus
21 funciones hasta ser legalmente reemplazado; y, podrá
22 tener o no la calidad de socio. **Artículo treinta y uno.-**
23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
24 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del gerente
25 general de la Compañía: a) ejercer la representación
26 legal, judicial o extrajudicial de la compañía, en todo acto
27 o contrato, obligándola con su sola firma sin perjuicio de
28 lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. b)



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 Convocar a las reuniones de junta general. c) Actuar de
2 secretario de las reuniones de junta general a las que
3 asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas y
4 dar fe de todos los asuntos de la Compañía; d) Llevar
5 los libros de actas y expedientes de cada sesión de la
6 junta general de socios; e) Suscribir con el presidente
7 los certificados de aportación, y extender el que
8 corresponda a cada socio. f) Dirigir la gestión
9 económico-financiera de la Compañía; g) Gestionar,
10 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
11 actividades de la Compañía; h) Realizar inversiones,
12 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
13 conjunta con el Presidente, hasta por el monto que este
14 autorizado por la junta general de socios; i) Realizar
15 pagos por concepto de gastos administrativos de la
16 compañía; j) Suscribir el nombramiento del Presidente
17 de la Compañía y conferir copias certificadas sobre el
18 mismo; k) Inscribir su nombramiento con la razón de
19 su aceptación en el Registro Mercantil; l) Presentar
20 anualmente un informe de labores ante la junta general
21 de socios; ll) Nombrar conjuntamente con el Presidente
22 de la compañía a los empleados, asesores externos y
23 trabajadores que presten servicios a la compañía bajo las
24 modalidades permitidas por la Constitución y demás
25 disposiciones legales de la República; m) Cuidar de que
26 los libros de contabilidad se lleven conforme a la Ley, al
27 igual que el de Participaciones y las Actas de la Junta
28 General de Socios; n) Cumplir y hacer cumplir las

Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 resoluciones de la junta general de socios; ñ) Presentar a
2 la Junta General de Socios el balance anual y la cuenta
3 de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
4 distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a
5 contarse desde la terminación del ejercicio económico;
6 o) Ejercer las atribuciones previstas para los
7 administradores en la Ley de Compañías. - - - - -

8 **TITULO V. DE LA FISCALIZACIÓN Artículo treinta y**

9 **dos.- AUDITORÍA.-** La Junta General de Socios, podrá
10 contratar la asesoría tributaria, contable o auditoria de
11 cualquier persona natural o jurídica especializada,
12 observando las disposiciones legales sobre la materia.

13 **Artículo treinta y tres.- AUDITORÍA EXTERNA.-** En lo
14 que se refiere a la auditoria externa se estará a lo
15 dispuesto en la Ley. **TITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y**

16 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo treinta y**

17 **cuatro.- Norma general.-** La compañía se disolverá por
18 una o más de las causas previstas para el efecto en la
19 Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedi-
20 miento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. -

21 **CUARTA.- APORTES.-** El capital con que se constituye
22 la Compañía es de diez mil dólares americanos que ha
23 sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente
24 forma: BAYRON DANIEL ASTUDILLO ORELLANA
25 suscribe tres mil cuatrocientas participaciones de un
26 dólar cada una y paga en numerario la suma total de
27 tres mil cuatrocientos dólares; ANGEL JAVIER
28 ASTUDILLO ORELLANA suscribe tres mil trescientas



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7219824
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELIN MONTALVO VLADIMIR
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2008 5:15:11 PM

PRESENTE:

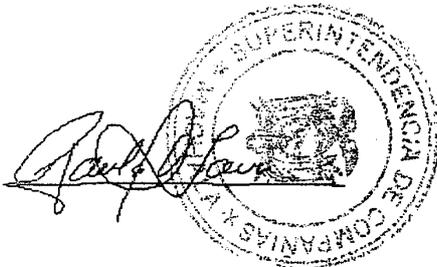
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GABANACLEAN CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.

Machala, Nov. 24 de 1 2008

Dr. Milton Serrano Aguilar

DR. MILTON SERRANO AGUILAR
NOTARIO PRIMERO DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070333215-E
 ASTUDILLO ORELLANA BAYRON DANIEL
 EL ORD. MACHALA MACHALA
 17 MAYO 1962
 007-0098 08500 M
 EL ORD. MACHALA
 MACHALA 1962



[Signature]

ECUATORIANA***** V3983V2222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SUPERIOR
 ANGEL BENIGNO ASTUDILLO
 YILNA MARTANA ORELLANA
 QUITO 01/02/2006
 01/02/2019
 1555267



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

275-0017 NÚMERO
 0703332155 CÉDULA
 ASTUDILLO ORELLANA BAYRON DANIEL

EL ORD. PROVINCIA MACHALA CANTÓN
 MACHALA PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Milton Serrano Aguilar
 NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR

En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.

Machala, Nov. 24 del 2008

Dr. Milton Serrano A.

DR. MILTON SERRANO AGUILAR
 NOTARIO PRIMERO DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR




 CIUDADANIA 070369557-7
 ASTUDILLO ORELLANA ANGEL JAVIER
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 29 MARZO 1984
 006- 0172 02050 M
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1984




ECUATORIANA***** E3333V323E
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 ANGEL ASTUDILLO
 VILMA ORELLANA
 MACHALA 21/11/2003
 21711/2015

0117106




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

273-0017 0703695577
 NÚMERO CÉDULA
 ASTUDILLO ORELLANA ANGEL JAVIER

EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTÓN
 MACHALA PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.

Machala, Nov. 24 de 1 2008

Dr. Milton Serrano Aguilar

DR. MILTON SERRANO AGUILAR
 NOTARIO PRIMERO DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR




 CIUDADANIA 070364488 - 0
 ZAMBRANO SOTOMAYOR MARIA GABRIELA
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 18 MAYO 1983
 007- 0145 01743 F
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1983



ECUATORIANA***** V4343V4222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 SEGUNDO ZAMBRANO
 CONSUELO SOTOMAYOR
 MACHALA 05/08/2002
 05/08/2014
 EN 0022024



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2003

203-0225 0703644880
 NUMERO CEDULA
 ZAMBRANO SOTOMAYOR MARIA
 GABRIELA
 EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 PARROQUIA

MACHALA
 CANTON

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Milton Serrano Aguilar
 NOTARIO PRIMERO MACHALA - ECUADOR

En uso de la facultad que concede el numeral 3
 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe: que la presente es fotocopia del original
 que me fué exhibido.

Machala, Nov. 24 de 1 2008
Dr. Milton Serrano Aguilar
 DR. MILTON SERRANO AGUILAR
 NOTARIO PRIMERO DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR





1 participaciones de un dólar cada una y paga en
2 numerario la suma total de tres mil trescientos dólares;
3 MARÍA GABRIELA ZAMBRANO SOTOMAYOR suscribe
4 tres mil trescientas participaciones de un dólar cada
5 una y paga en numerario la suma total de tres mil
6 trescientos dólares. El pago en numerario de todos los
7 socios consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de
8 Integración de Capital de la Compañía GABANACLEAN
9 CIA LTDA abierta en el BANCO DEL PICHINCHA, la
10 misma que se agrega a esta escritura. - - - - -

11 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

12 Para los períodos señalados en los artículos veintiocho y
13 treinta del Estatuto, se designa como Presidente de la
14 compañía a MARÍA GABRIELA ZAMBRANO SOTOMA-
15 YOR y como Gerente General de la misma al señor
16 ANGEL JAVIER ASTUDILLO ORELLANA respectivamen-
17 te.

18 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes
19 acuerdan autorizar a los Doctores Vladimir Velín
20 Montalvo y Gabriela Izurieta Alaña para que en forma
21 individual o conjunta soliciten a la Intendencia de
22 Compañías de Machala la aprobación del contrato
23 contenido en la presente escritura, e impulse
24 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción
25 de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará
26 añadir las correspondientes cláusulas de estilo. -

27 (firmado).- Vladimir V..- (Dr. Vladimir Velín Montalvo,
28 MAT., cero setenta C. A. M. S.).- - - - -

Hasta aquí la Minuta transcrita que los

[Handwritten signature]
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



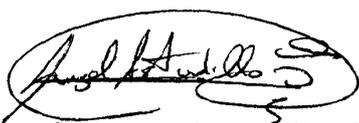
Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 otorgantes la aprueban en todas sus partes la
2 misma que, con el documento que se agrega
3 quedan elevados a escritura pública que leída
4 íntegramente por mí el Notario a los
5 comparecientes quienes la aprueban, ratifican y
6 la firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
7 cual doy fe.-

8
9 

10 Bayron Daniel Astudillo Orellana

11 C. C. No. 070333215-5

12
13 

14 Angel Javier Astudillo Orellana

15 C. C. No. 070369557-7

16
17 

18 María Gabriela Zambrano Sotomayor

19 C. C. No. 070364488-0

20
21 *Dr. Milton Serrano A.*
Dr. Milton Serrano Aguilar
22 **NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR**

23 Se otorgó ante mí y en fe de ello, en
24 fotocopia, confiero el SEGUNDO TESTIMONIO en
25 trece fojas que sello y firmo en el lugar y
26 fecha de su celebración.-

27 Doy -

28 *Dr. Milton Serrano A.*
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 fe que al margen de la matriz de esta escritura pública,
2 hoy tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de
3 la Resolución No. 08.M.DIC. 0414 del 5 de Diciembre del
4 2008 mediante la cual el Abg. Jofre Rodríguez Rizzo,
5 Intendente de Compañía de Machala, aprueba la
6 presente.-

7 Machala, a 8 de Diciembre del 2008



Dr. Milton Serrano A.
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 08.M.DIC.0414, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 5 de Diciembre del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.529 y anotada en el Repertorio bajo el No. 3.246.- Machala, a diez de Diciembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diez de Diciembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **GABANACLEAN CIA.**

LTDA.- Machala, a diez de Diciembre del dos mil ocho.-

El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA